

PROGRAMA DE OCUPACIÓN DE PLAZAS

Introducción

En el periodo del 2015 al 2017 las autoridades universitarias promovieron reformas al Estatuto de Personal Académico (EPA), las cuales fueron aprobadas por el Colegio Académico de una manera unilateral e impositiva, sin realmente considerar a la planta académica, ni al STAUS.

A pesar de la resistencia presentada por el STAUS, incluyendo una gran variedad de medidas de presión, el EPA reformado se implementó generando varios problemas que se siguen arrastrando: dificultad para promoverse de categoría y nivel de parte del personal contratado como profesor investigador de tiempo completo y medio tiempo; inconveniencia para algunos profesores de asignatura de ocupar una plaza de profesor investigador de tiempo completo debido a la disminución del salario que ello significa; dificultad para ocupar las plazas vacantes.

Plazas vacantes

Las autoridades universitarias han informado que existen más de 230 plazas académicas de tiempo completo vacantes, algunas llevan vacantes muchos años; representan alrededor del 20% del total de plazas académicas de tiempo completo que reconocen las autoridades (alrededor de 1200). Este número sigue creciendo debido a la jubilación de más de una decena de académicos cada mes.

Modificación del EPA

Precisamente para resolver este problema, el STAUS ha estado demandando la modificación del EPA, aunado a un programa de ocupación de plazas. Estos dos puntos fueron discutidos en la pasada revisión contractual, llegándose a acuerdos de trabajo. Sin embargo, las autoridades universitarias separan los dos temas, por así convenir a sus intereses. En el tema del EPA, la posición de las autoridades universitarias es postergar su modificación al proceso de cambio de la normatividad de la institución, por el cambio de la ley orgánica, ¿cuándo será eso?, ¿seis meses?, ¿un año?, nadie sabe con certeza.

Propuesta de las autoridades universitarias

Consecuentes con sus ideas excluyentes, las autoridades universitarias proponen un programa de ocupación de plazas con los actuales mecanismos contemplados en el EPA reformado. Con ello las autoridades buscan reforzar un modelo que a todas luces ha deteriorado las funciones académicas de la institución, pero que les ha funcionado como mecanismo de control.

Permitir que se imponga la posición de las autoridades implica la exclusión de cientos de profesores de asignatura y de técnicos académicos, lo cual es inadmisibles en un proyecto de universidad incluyente.

Propuesta a considerar como STAUS

Siendo congruentes con una visión de justicia académica en nuestra institución, es pertinente considerar que la exclusión continuará mientras el EPA no se modifique, asimismo, los problemas ya señalados se seguirán reproduciendo.

Por otra parte, es importante reconocer que existe un conjunto de académicas y académicos que cuentan con los requisitos para participar en los procesos de ocupación de las plazas vacantes de acuerdo al EPA actual; al mismo tiempo, existe otro conjunto que no los cumple, pero que tienen trayectorias académicas en la Universidad que les otorga el derecho a demandar oportunidades para participar en los procesos de ocupación de las plazas.

Considerando lo anterior se propone el siguiente Programa de Ocupación de Plazas:

- I. En cada departamento se integrará una Comisión con la participación de la Jefatura de Departamento, representantes de las Academias y representantes de la Delegación del STAUS correspondiente.
- II. La Comisión realizará un análisis de las plazas vacantes actuales y las que se generen en el transcurso de los semestres 2023-2 y 2024-1, y elaborará un proyecto de programa de ocupación de dichas plazas, considerando la situación específica de la planta académica del departamento y que contemple los requisitos académicos y disciplinares para cada una de las plazas y los mecanismos propuestos para su ocupación.
- III. El proyecto de programa de ocupación de plazas que elabore la Comisión deberá de dar prioridad al personal académico de asignatura y técnicos académicos de la Institución.
- IV. En la elaboración del proyecto de programa de ocupación de plazas de cada departamento deberán de participar activamente las Academias y la Delegación del STAUS correspondiente, por lo que deberán de reunirse para discutir y acordar este tema, además la Comisión estará obligada a consultarlas para la elaboración y decisión del proyecto a presentar.
- V. La Dirección de Recursos Humanos enviará a cada Jefatura de Departamento la relación de plazas vacantes, especificando su origen y el grado académico

de su titular, además turnará copia de dicha información a la Delegación y al Comité Ejecutivo del STAUS.

- VI. El proyecto de programa de ocupación de plazas elaborado por la Comisión se turnará a la CMGAA anexando las opiniones de las Academias y Delegación del STAUS.
- VII. La CMGAA revisará y en su caso aprobará el proyecto de programa de ocupación de plazas de cada departamento. En caso de que la CMGAA presente observaciones al proyecto, éstas deberán subsanarse por la Comisión para efecto de su aprobación. Una vez aprobado el proyecto, la CMGAA notificará esa decisión a todos los miembros de la Comisión.
- VIII. El proyecto de programa de ocupación de plazas aprobado por la CMGAA se presentará para su aprobación al Colegio Departamental por la Jefatura de Departamento, y una vez aprobado, las instancias competentes procederán a realizar las acciones para la ocupación de las plazas a la brevedad posible.
- IX. El programa deberá contemplar dos etapas:
 - i. En los casos donde exista consenso, de la Jefatura de Departamento, las Academias y la Delegación del STAUS, respecto a que la plaza puede ocuparse con los mecanismos del EPA actuales, se procederá a proponer el mecanismo más pertinente, considerando las siguientes opciones: promoción de personal de asignatura o técnico académico a profesor investigador de tiempo completo; promoción de personal de carrera por tiempo determinado a tiempo indeterminado; promoción de personal de asignatura a técnico académico; beca plaza; concurso de oposición.
 - ii. En los casos donde existan académicas o académicos que no cumplen con los mecanismos actuales establecidos en la normatividad y su trayectoria académica les otorga el derecho a ser incluidos en los procesos de ocupación de plazas, se procederá a asignar la plaza o las plazas a las académicas o académicos de mayor antigüedad que laboren en el área de conocimiento, tengan carga indeterminada y cuenten con grado mínimo de maestría. La asignación se realizará por el Colegio Departamental y la Comisión Dictaminadora correspondiente asignará el nivel. La asignación se mantendrá en tanto se modifique el EPA y permita establecer mecanismos de inclusión en la ocupación de las plazas.
- X. El programa estará vigente a partir de la firma del acuerdo de la CMGAA, y hasta el semestre 2024-1. Incluirá la totalidad de las plazas vacantes a la fecha, así como aquellas que se generen durante su periodo de vigencia,

pudiendo las partes, UNISON y STAUS, acordar una extensión del período de duración del presente programa.

- XI. La CMGAA dará seguimiento a la aplicación de este programa y sus resultados y, de considerarlo pertinente, podrá realizar ajustes al mismo, en el marco de la normatividad vigente. A su vez, la normatividad vigente podrá ser modificada por el Colegio Universitario.
- XII. Como parte del programa, la CMGAA analizará propuestas de modificación de los mecanismos de ocupación de plazas académicas de tiempo completo existentes con el objetivo de someterlas a consideración del Colegio Universitario para su análisis y posible aprobación. Entre las propuestas a considerar están:
 - a. Establecer un período transitorio de al menos un año, en el que los concursos de oposición sean cerrados al personal académico que actualmente labora en la Institución.
 - b. Establecer opciones alternativas adicionales al grado y al requisito de artículos publicados en revistas indizadas en alguno de los catálogos aprobados por el órgano colegiado. para los mecanismos de promoción a profesor investigador de tiempo completo.
 - c. Otras que presente el STAUS o los Departamentos
- XIII. Las modificaciones a los mecanismos de ocupación o los nuevos mecanismos que apruebe el Colegio Universitario podrán ser utilizados por los departamentos en el marco del presente acuerdo.

Nota: Programa de Creación de Nuevas Plazas

Adicionalmente se requiere proponer un **Programa de Creación de Nuevas Plazas**, el cual puede partir de lo siguiente: en el convenio de financiamiento que cada año firma la Universidad con los gobiernos federal y estatal, la SEP le reconoce y le otorga subsidio a la Universidad, para un total de 1367 plazas académicas de tiempo completo y 61 de medio tiempo, sin embargo, las autoridades solo reconocen poco más de 1200, por lo que un objetivo inicial es rescatar esas plaza financiadas por la SEP y no reconocidas por las autoridades, las cuales podrán ser destinadas a los departamentos que cuentan con un número insuficiente de plazas, y ocupadas por profesores de asignatura o técnicos académicos mediante mecanismos que privilegien el fortalecimiento académico con inclusión.